



Adolescentes: el acceso al trabajo decente y el desafío de la protección



El trabajo de adolescentes de 16 y 17 años en Argentina está permitido por ley, bajo un régimen especial de protección que excluye la realización de las actividades consideradas peligrosas. La baja tasa de registración, la inserción temprana en el mundo del trabajo, que muchas veces incide en la terminalidad educativa, sumado a los riesgos de accidentes laborales, conforman un conjunto de variables que tornan compleja y multicausal la problemática del trabajo adolescente.

Las claves del trabajo protegido para las y los adolescentes

Registro laboral



Una de las principales problemáticas que tienen las personas entre 16 y 17 años es que poseen altas tasas de no registro laboral, situación que la pandemia agravó. En el año 2017 había en el país tres millones de personas entre 16 y 17 años, de las cuales 240 000 trabajaban. De ese total existían 7 000 registrados. Desde el año 2017 hasta la actualidad ese registro ha ido disminuyendo (5 000 personas registradas en 2018, 4 000 en 2019 y 2 800 en 2020).

Compatibilidad con la escolarización



El trabajo adolescente protegido garantiza la escolarización, evitando interferir en la trayectoria educativa de las y los adolescentes. La escuela como un espacio de contención y fortalecimiento es indispensable, pero también en materia de formación de competencias. Asimismo, la incorporación de la temática de la salud y seguridad en el trabajo en la currícula escolar resulta una oportunidad para aportar herramientas de protección a las y los adolescentes.

Información y legislación claras



En materia de legislación, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social debe revisar el listado actual de Trabajo Infantil Peligroso para identificar los riesgos laborales por tipo de tarea, en lugar de hacerlo por actividad. Es necesario construir un nuevo listado de tareas, más preciso y concreto, que sea una herramienta real de información, tanto para empleadores como para las y los adolescentes y que permita identificar con facilidad qué tareas están y no están permitidas.

Prevención de riesgos laborales



Los y las adolescentes que trabajan tienen mayor siniestralidad que sus pares adultos. Esto se debe, en parte, al tipo de tareas que realizan los jóvenes. Si se toma la distribución de los trabajadores en general se observa que un 70 por ciento se desempeña en actividades más ligadas al comercio que a servicios, mientras que en el caso de los adolescentes en particular hay una mayor proporción en actividades relacionadas a la construcción, a la actividad manufacturera y al agro. Esta incorporación temprana a ese grupo de actividades que conllevan tareas más riesgosas hace que las tasas de siniestralidad sean más altas.

Testimonios de adolescentes

Acceda a los testimonios haciendo click en los siguientes botones:

TESTIMONIOS 1 Y 2



TESTIMONIOS 3 Y 4



Derechos de las y los adolescentes que trabajan



Jornadas laborales en horario vespertino (NO se permiten actividades en horario nocturno)



Jornada reducida de 6 horas diarias o 36 horas semanales



No se permiten horas extras



15 días de vacaciones al año como mínimo



Descanso de dos horas al mediodía cuando trabaje mañana y tarde



Misma remuneración de una persona adulta por igual tarea y cantidad de horas



Derecho a realizar reclamos administrativos y judiciales por conflictos laborales



Derecho a afiliarse a un sindicato



Continuar la educación obligatoria (el empleador debe solicitar la constancia de escolarización)



Que su relación laboral esté debidamente registrada

Se observa una diferencia entre las y los jóvenes que provienen de sectores populares, quienes tienden a permanecer en el mercado laboral una vez que ya ingresaron, en contraste con las y los adolescentes de clase media, quienes pueden entrar y salir del mercado en función de objetivos específicos (independencia económica por temporadas respecto a sus madres o padres, por ejemplo).

CONTACTO: **Organización Internacional del Trabajo**
Avenida Córdoba 950, piso 13. - C1054AAV
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Tel: +54 11 4393 7076 Email: buenosaires@ilo.org
Web : www.ilo.org/buenosaires

El Departamento de Trabajo de los Estados Unidos aporta financiación en virtud del acuerdo de cooperación número FOAILAB-18-05. El cien por ciento de los gastos totales del proyecto o programa se financia con cargo a fondos federales, por un importe total de 140.000 dólares y 2.500.000 dólares de los Estados Unidos. Esta publicación no refleja necesariamente las opiniones o políticas del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, y la mención de marcas, productos comerciales u organizaciones no implica que el Gobierno de los Estados Unidos los apruebe.